



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 22-2017-MPC

Cusco, 14 de septiembre de 2017.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTO:

En Sesión Extra Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 14 de Septiembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de sus jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 195° numeral 3) y 6) de la Constitución Política del Estado establece: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 3. Administrar sus bienes y rentas. 6. Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, el numeral 3) del artículo 42° de la Ley N°27783, Ley de Bases de Descentralización, señala que es competencia de la Municipalidad Provincial administrar y reglamentar los servicios públicos locales destinados a satisfacer necesidades colectivas de carácter local;

Que, el numeral 2.10 del artículo 73° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales son competentes para brindar otros servicios públicos no reservados a entidades de carácter regional o nacional;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los Gobiernos Locales son acreedores de la obligación tributaria así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia cuando la ley les asigne esa calidad expresamente;

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordinario de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que: "(...) Que se declare de interés nacional la racionalización del Sistema Tributario Municipal a fin de simplificar la administración de los tributos que constituyan rentas de los Gobierno Locales y optimizar su recaudación" y en el artículo 5° señala que respecto a los tributos municipales "(...) Corresponde a los gobiernos locales la recaudación y fiscalización de su cumplimiento";



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, los numerales 3 y 29 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local; aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 033-2013-MPC, de fecha 4 de noviembre del 2013, se aprobó: ARTICULO 1°.- CREÁSE, el SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA CUSCO (SAT - CUSCO), como Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial del Cusco, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera. ARTICULO 2°.- PRECÍSESE, que el SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CUSCO (SAT - CUSCO), tiene por finalidad organizar y ejecutar la administración, fiscalización y recaudación de todos los ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad, ejerciendo las siguientes funciones: a) Promover la política tributaria de la municipalidad. b) Individualizar al sujeto pasivo de las obligaciones tributarias municipales. c) Determinar y liquidar la deuda tributaria. d) Recaudar los ingresos municipales por concepto de impuestos, contribuciones y tasas, así como multas administrativas. e) Fiscalizar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias. f) Conceder aplazamiento o fraccionamiento de la deuda tributaria. g) Resolver los reclamos que los contribuyentes presenten contra actos de la administración tributaria provincial y de las administraciones tributarias distritales; en ese último caso de conformidad con lo establecido con los alcances de lo establecido en el último párrafo del Art. 96° de la Ley N° 23853 - Ley Orgánica de Municipalidades. h) Realizar la ejecución coactiva para el cobro de las deudas tributarias y no tributarias municipales, así como el cobro de multas y otros ingresos de derecho público. i) Informar adecuadamente a los contribuyentes sobre las normas y procedimientos que deben observar para cumplir con sus obligaciones. j) Sancionar el incumplimiento de las obligaciones tributarias. k) Elaborar las estadísticas tributarias. l) Celebrar convenios con municipalidades distritales de la provincia del Cusco, para brindar asesoría o encargarse de la administración, fiscalización y/o recaudación de sus ingresos tributarios y multas administrativas, previa aprobación del Concejo Municipal de la Municipalidad del Cusco. m) Celebrar convenios con otras municipalidades para brindar asesoría, previa aprobación del Concejo Municipal de la Municipalidad del Cusco. n) Las demás que les asigne su estatuto que será aprobado por el Concejo Municipal de la Municipalidad del Cusco y que sean compatibles con la finalidad de la institución. (...);

Que, según Informe N° 125/OGT/GMC-2016, la Directora de la Oficina General de Tributación, remite al Gerente Municipal - Presidente de la Comisión Especial encargada de las Gestiones ante las Instancias Nacionales que correspondan y la Formulación de los Instrumentos de Gestión del SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA CUSCO (SAT - CUSCO), los siguientes documentos: Sustentación de Motivos para el funcionamiento del SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA CUSCO (SAT - CUSCO), Proyecto de Modificación de la Ordenanza Municipal N° 033-2013-MPC - SAT CUSCO; para su aprobación mediante Ordenanza Municipal, aclarando que dichos instrumentos de Gestión fueron evaluados por la misma Comisión Especial;

Que, de acuerdo Informe N° 16-OGAJ/MPC-2017, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que los proyectos de los documentos de gestión elaborados por la Comisión Especial encargada de las Gestiones ante las Instancias Nacionales que correspondan y la Formulación de los Instrumentos de Gestión del SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA CUSCO (SAT - CUSCO), han sido desarrollados dentro del marco legal vigente, debiendo dicha Comisión Especial emitir su informe final, (...);



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Que, a través del Informe N° 04-2017-Com.SAT-CUSCO/GMC, el Gerente Municipal en su condición de Presidente de la Comisión Especial encargada de las Gestiones ante las Instancias Nacionales que correspondan y la Formulación de los Instrumentos de Gestión del SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA CUSCO (SAT - CUSCO), designado mediante Resolución de Alcaldía N° 405-2015-MPC, de fecha 09 de septiembre de 2015, emite su Informe Final conforme las recomendaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica en su Informe N°16-OGAJ/MPC-2017, manifestando que en cumplimiento del encargo encomendado a su Comisión los anteproyectos elaborados para la implementación del SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA CUSCO (SAT - CUSCO) han sido realizados dentro del marco legal vigente tomando en cuenta la necesidad de mejorar el servicio de la administración tributaria en el sentido de un uso eficiente de los fondos públicos y que el servicio que se preste se realice en las mejores condiciones de calidad y menores costos, conceptualizando así el SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA CUSCO (SAT - CUSCO), como una organización más eficiente, con una nueva filosofía del gerencialismo, incorporando las prácticas del sector privado y tendientes a incorporar conceptos como planificación, indicadores de gestión, eficiencia, eficacia y economía que son consideraciones básicas con miras a brindar una colaboración efectiva al Gobierno Local en el sustento de los servicios públicos en pro del bienestar y mejor servicio a la comunidad por lo que solicita la aprobación de dichos instrumentos de gestión para la implementación del SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA CUSCO (SAT - CUSCO), (...);

Que, mediante Dictamen Conjunto N° 56-2017-CAL-CAPPFI / MPC, la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y la Comisión Ordinaria de Administración, Planeamiento, Presupuesto y Fortalecimiento Institucional, recomiendan al Concejo Municipal pronunciarse a favor de la Ordenanza Municipal que aprueba la modificación e incorporación de diversos artículos a la Ordenanza Municipal N° 033-2013-MPC, de fecha 04 de noviembre del 2013; por el que, se crea el SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA CUSCO (SAT - CUSCO), (...);

Que, el artículo 39° del mismo Cuerpo Normativo, señala que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; asimismo, el artículo 40° de la precitada norma legal precisa que las Ordenanzas de las Municipales Provinciales y Distritales en la materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materia que en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades respecto a las atribuciones del Concejo Municipal señala: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

POR TANTO: Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **MAYORIA**, con dispensa del trámite de aprobación del acta, acordó aprobar la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN E INCORPORACIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS A LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 033-2013-MPC, DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 2013; POR EL QUE, SE CREA EL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA CUSCO (SAT - CUSCO)

ALCALDE





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, el literal f) del ARTÍCULO 2° de la Ordenanza Municipal N° 033-2013-MPC, de fecha 04 de noviembre de 2013, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera: "f) Conceder el aplazamiento o fraccionamiento de la deuda tributaria y no tributaria delegada".

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR, el literal g) del ARTÍCULO 2° de la Ordenanza Municipal N° 033-2013-MPC, de fecha 04 de noviembre de 2013, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera: "g) Resolver las impugnaciones de los contribuyentes y administrados contra actos de la administración tributaria, conforme a la legislación vigente".

ARTÍCULO TERCERO.- INCORPORAR, el artículo 4° en la Ordenanza Municipal N° 033-2013-MPC, de fecha 04 de noviembre de 2013, conforme se detalla a continuación:

"ARTICULO 4°.- El cargo de Gerente General del SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA CUSCO (SAT - CUSCO) es de confianza, designado por Resolución de Alcaldía y es el funcionario de mayor nivel jerárquico en el SAT - CUSCO a quien corresponde la representación legal, la dirección general, la organización y la administración de la institución con las facultades y atribuciones establecidas en su Estatuto".

ARTÍCULO CUARTO.- INCORPORAR, el artículo 5° en la Ordenanza Municipal N° 033-2013-MPC, de fecha 04 de noviembre de 2013, conforme se detalla a continuación:

"ARTICULO 5°.- El Concejo Municipal conforme a sus atribuciones contenidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene las facultades legislativas y de fiscalización sobre el SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA CUSCO (SAT - CUSCO)".

ARTÍCULO QUINTO.- FACÚLTESE, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco disponer las acciones necesarias conducentes a la implementación del SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA CUSCO (SAT - CUSCO).

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Judicial del Cusco y el Portal Web de la Municipalidad Provincial del Cusco.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO OCTAVO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal y demás instancias administrativas, tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Emerson W. Loiza Peña
SECRETARIO GENERAL